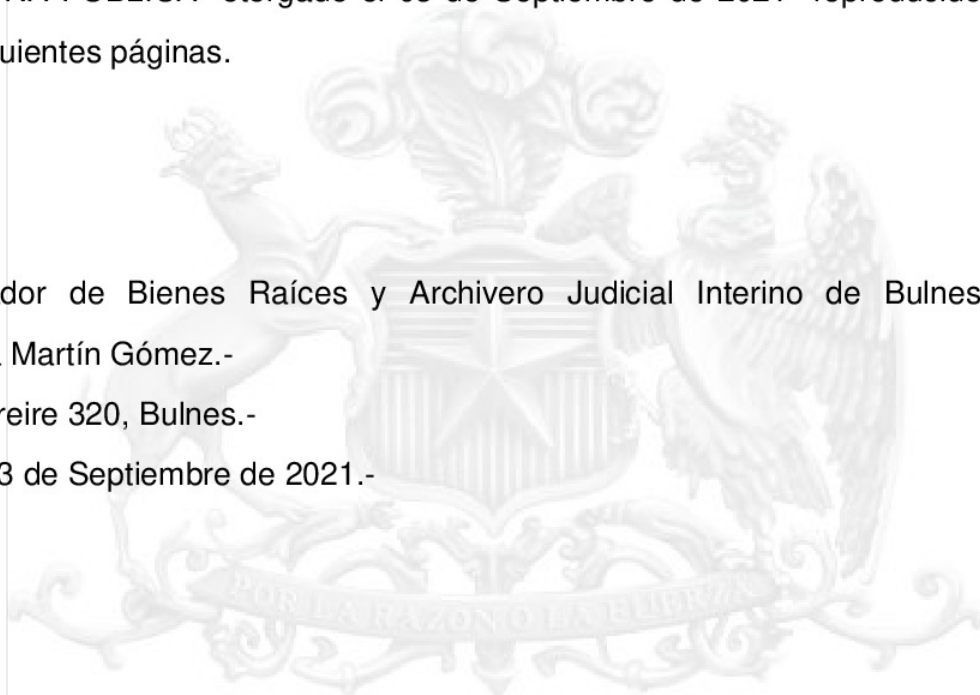




Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial Interino de Bulnes
Francisca Martín Gómez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de
ESCRITURA PUBLICA otorgado el 03 de Septiembre de 2021 reproducido
en las siguientes páginas.

Conservador de Bienes Raíces y Archivero Judicial Interino de Bulnes
Francisca Martín Gómez.-
Ramon Freire 320, Bulnes.-
Bulnes, 03 de Septiembre de 2021.-



123456805809
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456805809.- Verifique validez en www.fojas.cl.-

CUR N°: F5057-123456805809.-

FRANCI
SCA
MARTÍN
GÓMEZ

Digitally signed by
FRANCISCA MARTÍN
GÓMEZ
Date: 2021.09.03
10:36:07 -05:00
Reason: Conservador
y Archivero Judicial
Location: Bulnes -
Chile



REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA
ACTA DE LA PRIMERA SESION DE DIRECTORIO DE
"LÁCTEOS SAN IGNACIO S.A."

REPERTORIO Nro. 2072-2019.-
EN BULNES, REPÚBLICA DE CHILE, a SIETE (7) de
DICIEMBRE del año dos mil DIECINUEVE (2019), ante
mí, LUCIANO FRANCISCO CRUZ MUÑOZ, Abogado, Notario,
Conservador de Bienes Raíces y Archivero de esta
jurisdicción, con oficio en calle Ramón Freire
numero trescientos veinte (320) de esta ciudad,
comparece don JUAN CARLOS VILLAGRA DE LA
SOTTA, cedula nacional de identidad número
5.366.310-9, chileno, ingeniero agrónomo, casado,
domiciliado en Fundo Pite sin número, comuna de
Bulnes, quien acredita su identidad con su cédula
respectiva y expone: Que, debidamente facultado
viene en reducir a escritura pública el ACTA DE LA
PRIMERA SESION DE DIRECTORIO DE "LÁCTEOS SAN
IGNACIO S.A." de fecha 23 de Septiembre del año dos
mil diecinueve, que según el libro de actas rola a
fojas 02 al 06, tenido a la vista y que es del
siguiente tenor: ACTA DE LA PRIMERA SESION DE
DIRECTORIO DE "LÁCTEOS SAN IGNACIO S.A." En Bulnes,
a 23 de Septiembre de 2019, a las 9:30 horas, en
las oficinas de la sociedad ubicadas en el
Kilómetro 423 de la Ruta 5 Sur, de esta comuna, se
reunió el Directorio de la sociedad anónima cerrada
"Lácteos San Ignacio S.A." con asistencia de los
Directores señores: Juan Carlos Villagra de la





Sotta, Pablo Andrés Villagra Cuevas, Juan Ignacio Villagra Cuevas, y del Gerente General Víctor Manuel Villagra Cuevas, se trataron las siguientes materias y tomaron estos acuerdos: 1) DIRECTORES. Se deja constancia que en la Primera Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de Agosto de 2019, se designó como Directores de la sociedad a los señores: Juan Carlos Villagra de la Sotta, Pablo Andrés Villagra Cuevas y, Juan Ignacio Villagra Cuevas, todos los cuales han aceptado el cargo y se encuentran presentes en esta sesión. 2) ELECCION DE PRESIDENTE. Correspondiendo en esta oportunidad elegir al Presidente del Directorio, luego de un breve debate y con la abstención del elegido, se designó a don Pablo Andrés Villagra Cuevas como Presidente de este órgano de Administración, y que también lo será de la sociedad. El señor Pablo Andrés Villagra Cuevas agradece su nombramiento y pasa a presidir la reunión. 3) CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD. El Presidente recuerda al Directorio que la Sociedad se constituyó por escritura pública de fecha 27 de febrero de 1990 suscrita ante el Notario, Conservador y Archivero don Luciano Francisco Cruz Muñoz, de Bulnes, teniendo diversas modificaciones, siendo la última, la acordada por escritura pública de fecha dos de julio de dos mil diecinueve, por la cual se acordó la modificación de los estatutos, y transformación de la sociedad de limitada a sociedad anónima. 4) RATIFICACIÓN DE GERENTE





GENERAL. El Directorio por unanimidad ratifica en su cargo al Gerente General de la sociedad don Víctor Manuel Villagra Cuevas, quien encontrándose presente, agradece la ratificación en su cargo. El Gerente General tiene todas las facultades que la ley establece, la representación judicial de la sociedad y estará legalmente investido de todas las facultades legales establecidas en ambos incisos del artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil.

5) DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD. El Presidente del Directorio señala que debe procederse a la designación del Secretario del Directorio. El Secretario durará en sus funciones hasta la elección del próximo directorio. Luego de un breve debate, el Directorio por unanimidad de sus miembros asistentes, con excepción del propuesto, acordó designar como Secretario del Directorio y, por consiguiente, de la sociedad, a don Juan Ignacio Villagra Cuevas, quien en el mismo acto aceptó y agradeció la designación.

6) OTORGAMIENTO DE PODERES. Señaló el Presidente que se hacía necesario otorgar poderes para una mejor atención de los negocios sociales. Luego de comentar la materia precedentemente indicada, el Directorio, por unanimidad, acuerda otorgar poder a los señores don Víctor Manuel Villagra Cuevas RUN N° 12.585.310-2, y don Pablo Andrés Villagra Cuevas RUN N° 10.986.218-5, actuando cualesquiera de ellos, separada e indistintamente, a nombre y en representación de la sociedad "Lácteos San Ignacio



Pag: 4/11



Certificado N° 123456805809
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



S.A." Rut N° 79.979.510-8, y anteponiendo la razón social a su firma, la representen con amplias facultades de administración y disposición de bienes; Asimismo, el Directorio acuerda otorgar poder a don Juan Carlos Villagra de la Sotta RUN N°5.366.310-9, y a don Juan Ignacio Villagra Cuevas RUN N° 12.403.944-4, quienes actuando conjuntamente, a nombre y en representación de la sociedad "Lácteos San Ignacio S.A." Rut N° 79.979.510-8, y anteponiendo la razón social a su firma, la representen con amplias facultades de administración y disposición de bienes. Conforme a los poderes otorgados y, en la forma de representación ya señalada, éstos podrán ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos y, sin que la enunciación sea taxativa podrán: comprar, vender, aportar, permutar y en general adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, mercaderías y productos, pactando precios, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades que sean necesarias, con o sin pacto de retrocompra. Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, o constituir derechos personales sobre los mismos o sobre una parte o cuota de ellos. Dar y tomar en arriendo cualquier clase de bienes, muebles o inmuebles, con o sin opción de compra. Celebrar contratos de leasing, de lease back, de know how, de franchising, de royalty y de factoring. Dar y tomar bienes en hipoteca, a favor



LUCIANO FCO. CRUZ MUÑOZ

Abogado



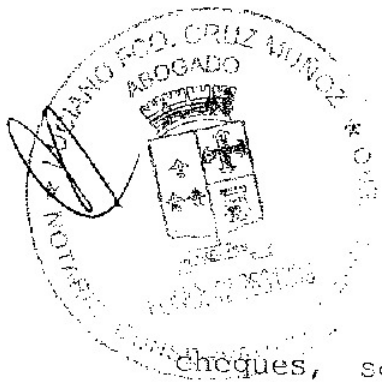
de la sociedad o de terceros, posponer, alzar y cancelar hipotecas, incluso con cláusula de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos y acciones y demás cosas corporales o incorporales, sea en prenda civil, comercial de cualquier tipo, sin desplazamiento, o mediante prendas especiales y cancelarlas. Aceptar, posponer y cancelar toda clase de garantías. Contratar toda clase de operaciones de crédito, especialmente con Bancos Comerciales e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la Producción u otras Instituciones de crédito, nacionales o extranjeras, bajo cualquier modalidad y en especial a las que se refiere la ley 18.010, esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente. Estos créditos pueden solicitarse y otorgarse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no. Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito o de ahorro en moneda nacional o extranjera; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargo en cuenta corriente, mediante cualquier procedimiento; girar, depositar, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar órdenes de no pago y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista; retirar talonarios de



Pag: 6/11



Certificado N°
123456805809
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



cheques, solicitar y reconocer saldos; autorizar cargos en cuenta corriente. Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias o de ahorro, a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas. Girar, aceptar, reaceptar, suscribir, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza, avalar, cobrar, hacer protestar, descontar y cancelar letras de cambio, pagarés o cheques, sean estos nominativos, a la orden o al portador, y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio. Abrir en Bancos por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconfirmados. Realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin. Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones. Adquirir derechos en Fondos Mutuos de cualquier tipo. Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones de toda clase de bienes, abrir y modificar registros o informes de importación y anexas a los mismos, pudiendo firmar todos los documentos necesarios. Retirar mercaderías de Aduanas. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile y ante Bancos Comerciales en todo lo relativo a comercio exterior. Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, cartas de porte



LUCIANO FCO. CRUZ MUÑOZ

Abogado

NOTARIO, CONSERVADOR Y ARCHIVERO

Email: rfotaracruz@gmail.com

Camán Freire 320 - Fono, Fax: 42 2631239 - 2630804

BÜENES



o cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo. Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar, disolver, novar, renovar y poner término a toda clase de contratos o actos jurídicos. Realizar toda clase de operaciones de bolsa y de corretaje. Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de aduana, dejar mercadería en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda. Contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y otros. Pactar indivisión y designar administradores pro-indiviso. Celebrar todo tipo de contratos de cuentas en participación. Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo y de prestación de servicios, sean estos profesionales o no. Celebrar y modificar contratos colectivos. Firmar actas de avenimiento y otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por cualquier modo de extinguir las obligaciones. Pedir y aceptar rendiciones de cuentas. Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas. Celebrar toda clase de contratos de transportes y



Pag: 8/11

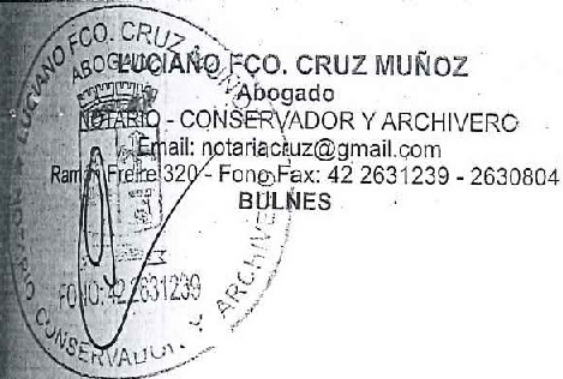


Certificado N°
123456805809
Verifique validez en:
<http://www.fojas.cl>



fletamento. Constituir, modificar, disolver, liquidar, dividir, fusionar y transformar toda clase de sociedades, e ingresar a las ya constituidas, de cualesquier naturaleza de que estas sean. Formar parte de comunidades. Ceder a cualquier título toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, y aceptar cesiones. Representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades en que forme parte. Abrir y arrendar cajas de seguridad y casillas. Entregar y retirar bienes y documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. Cobrar y percibir, judicial y extrajudicialmente cuanto se adeudare a la sociedad y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones. Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes. Recibir correspondencia, aún certificada, giros y encomiendas postales. Otorgar rectificaciones, firmar toda clase de escrituras o instrumentos, escritos o documentos a nombre de la sociedad. Entablar demandas y reconvenir. Pedir declaraciones de quiebra. Someter los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros y otorgar a éstos facultades de arbitradores y en su caso, nombrarlos. Prorrogar jurisdicción. Nombrar síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás funcionarios que fueren precisos. Apelar, entablar y renunciar a toda clase de recursos legales. En el orden judicial tendrán todas las facultades que enumera el artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que





se dan por expresamente reproducidas. Delegar este poder en todo o en parte y conferir mandatos generales o especiales y revocarlos. Representar a la sociedad ante cualquier persona natural o jurídica, autoridades administrativas, fiscales y semifiscales en el ejercicio de los derechos que ante ellas le corresponden al mandante. Y en general celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para el cumplimiento del encargo.

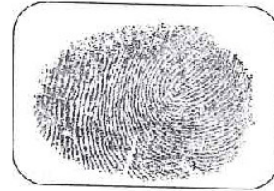
7) ESCRITURA PÚBLICA. El Directorio, por unanimidad, acuerda facultar a don Juan Carlos Villagra de la Sotta para reducir a escritura pública la presente acta. 8) CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS. El Directorio, por unanimidad, acuerda llevar a cabo los acuerdos de la presente sesión, sin esperar la aprobación de esta acta. Por no haber otros asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 10:45 horas procediendo los señores Directores y Gerente a firmar la presente acta. PABLO VILLAGRA CUEVAS, Presidente y Director. JUAN IGNACIO VILLAGRA CUEVAS, Secretario y Director. JUAN CARLOS VILLAGRA DE LA SOTTA Director. VÍCTOR MANUEL VILLAGRA CUEVAS, Gerente General. Hay cuatro firmas ilegibles.- Previa lectura se ratifican y firman, ordenando otorgar copias autorizadas de este instrumento al portador para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.- Queda con esta fecha anotada en el repertorio bajo el número 2072--2019.- DOY FE.-



Pag: 10/11



Certificado N°
123456805809
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



JUAN CARLOS VILLAGRA DE LA SOTTA
C.I. 5.366.310/9



CERTIFICO: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
PRECEDENTE, ES FIEL DE SU ORIGINAL, LA
ESCRITURA PUBLICA N° 2072 DE 7
DE 12 AÑO 2019; VIGENTE AL DIA DE
HOY, TODA VEZ QUE NO TIENE ANOTACIONES
MARGINALES QUE LA REVOQUEN, ANULEN O
RESCILIEN. - 01 SEP 2021
EN BULNES. A _____



Certificado
123456805809
Verifique validez
<http://www.fojas.gov.bo>

Pag: 11/11

Derechos	Bol.
Impuestos	
TOTAL	\$ 30.000.-